



Valores fundacionales de la UE: La Comisión emprende acciones legales contra Hungría y Polonia por vulneraciones de los derechos fundamentales de las personas LGBTIQ

Bruselas, 15 de julio de 2021

«Europa nunca permitirá que se estigmatice a partes de nuestra sociedad, ya sea por la persona a la que aman, por su edad, por su etnia, por sus opiniones políticas o por sus creencias religiosas».

Presidenta Ursula **von der Leyen**, Parlamento Europeo, 7 de julio de 2021

La igualdad y el respeto de la dignidad y los derechos humanos son valores fundamentales de la UE, consagrados en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea. La Comisión utilizará todos los instrumentos a su disposición para defender estos valores.

La Comisión está iniciando procedimientos de infracción contra Hungría y Polonia en relación con la igualdad y la protección de los derechos fundamentales.

En cuanto a Hungría, los asuntos se refieren, entre otras cosas, a la ley recientemente aprobada que prohíbe o limita el acceso de las personas menores de 18 años a contenidos que promuevan o representen la denominada «divergencia con respecto a la identidad personal correspondiente al sexo en el momento del nacimiento, el cambio de sexo o la homosexualidad», y también se refieren a una advertencia que se ha obligado a incluir en un libro infantil con contenido LGBTIQ.

En relación con Polonia, la Comisión considera que las autoridades polacas no han respondido plena y adecuadamente a su investigación sobre la naturaleza y la repercusión de las resoluciones sobre las denominadas «zonas libres de ideología LGBT» que han adoptado varias regiones y municipios polacos.

Las autoridades de los dos Estados miembros disponen ahora de dos meses para responder a las alegaciones presentadas por la Comisión. De no hacerlo, la Comisión podría optar por enviarles un dictamen motivado y, a continuación, llevarlos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Hungría: Prohibición del contenido LGBTIQ y advertencia en los libros

Acceso de las personas menores de 18 años a contenidos que representen la homosexualidad

El 23 de junio de 2021, Hungría publicó una ley que establece una serie de medidas restrictivas y discriminatorias; en particular, prohíbe o limita el acceso de las personas menores de 18 años a contenidos que difundan o representen la denominada «divergencia con respecto a la identidad personal correspondiente al sexo en el momento del nacimiento, el cambio de sexo o la homosexualidad». La protección del menor es un interés público legítimo que la UE comparte y por el que lucha. Sin embargo, en este caso Hungría no ha explicado las razones por las cuales la exposición de los menores al contenido LGBTIQ como tal sería perjudicial para su bienestar o sería contraria al interés superior del menor. Por tanto, la Comisión ha decidido enviar a Hungría una carta de emplazamiento debido a que considera que la ley vulnera una serie de normas de la UE. En primer lugar, se ha infringido la [Directiva de servicios de comunicación audiovisual](#) (DSCA) en lo que respecta a las normas relativas a los contenidos audiovisuales y a la libre prestación de servicios de comunicación audiovisual transfronterizos, ya que Hungría ha establecido restricciones injustificadas que discriminan a las personas por su orientación sexual y que, además, son desproporcionadas. En segundo lugar, algunas de las disposiciones impugnadas infringen la [Directiva sobre el comercio electrónico](#) (a saber, el principio del país de origen). La ley prohíbe la prestación de servicios que exhiban contenidos que muestren diferentes orientaciones sexuales a los menores, incluso en el caso de que estos servicios procedan de otros Estados miembros. En tercer lugar, Hungría no ha justificado la restricción de los servicios transfronterizos de la sociedad de la información. En cuarto lugar, Hungría no ha notificado previamente a la Comisión algunas de las disposiciones impugnadas, a pesar de la obligación de hacerlo establecida en la Directiva sobre transparencia en el mercado

único. En quinto lugar, la Comisión considera que Hungría ha vulnerado los principios del Tratado relativos a la libre prestación de servicios ([artículo 56 del TFUE](#)) y a la libre circulación de mercancías ([artículo 34 del TFUE](#)), al no haber demostrado que las restricciones estén debidamente justificadas, no sean discriminatorias y sean proporcionadas. En sexto lugar, algunas de las disposiciones impugnadas vulneran el derecho a la protección de datos establecido en el RGPD y en el artículo 8 de la Carta. Por último, la Comisión considera que, en estos ámbitos correspondientes al ámbito de aplicación del Derecho de la UE, las disposiciones húngaras también son contrarias a la dignidad humana, la libertad de expresión y de información, el derecho al respeto de la vida privada y el derecho a la no discriminación consagrados, respectivamente, en los artículos 1, 7, 11 y 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. Debido a la gravedad de estas vulneraciones, las disposiciones impugnadas son contrarias también a los valores establecidos en el artículo 2 del TUE.

Advertencia en un libro infantil con contenido LGBTIQ

El 19 de enero de 2021, la Autoridad Húngara de Protección de los Consumidores obligó al editor de un libro para menores en el que se figuraban personas LGBTIQ a incluir una advertencia de que el libro describe formas de «comportamiento que se desvían de los roles de género tradicionales». Esto equivale a restringir el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la no discriminación consagrados en los artículos 11 y 21 de la [Carta de los Derechos Fundamentales de la UE](#) e infringe la [Directiva sobre las prácticas comerciales desleales](#). La Comisión ha decidido enviar a Hungría una carta de emplazamiento al considerar que, al imponer la obligación de advertir de una desviación con respecto a los «roles de género tradicionales», Hungría restringe la libertad de expresión de los autores y editores de libros y discrimina por motivos de orientación sexual de forma injustificada. En particular, Hungría no ha justificado la restricción de estos derechos fundamentales ni ha indicado las razones por las cuales la exposición de los menores al contenido LGBTIQ sería perjudicial para su bienestar o contrario al interés superior del menor.

Polonia: «Zonas libres de la ideología LGBT»

A partir de 2019, varios municipios y regiones polacos han adoptado resoluciones sobre la creación de las denominadas «zonas libres de la ideología LGBT». A la Comisión le preocupa que estas declaraciones puedan infringir la legislación de la UE relativa a la no discriminación por motivos de orientación sexual. Por lo tanto, es necesario llevar a cabo un análisis detallado de la compatibilidad de las resoluciones con el Derecho de la Unión. Para completar esta evaluación, la Comisión necesita información adecuada y completa procedente de las autoridades polacas. A pesar de un claro llamamiento de la Comisión en febrero, hasta la fecha las autoridades polacas no han facilitado la información solicitada, y manifiestamente no han respondido a la mayoría de las solicitudes de la Comisión. De este modo, Polonia está obstaculizando la capacidad de la Comisión para ejercer las competencias que le confieren los Tratados y no respeta el principio de cooperación leal establecido en el [artículo 4, apartado 3, del TUE](#), que obliga a los Estados miembros a cooperar lealmente con las instituciones de la Unión. Por consiguiente, la Comisión ha decidido enviar una carta de emplazamiento a Polonia por su falta de cooperación.

Contexto

La igualdad y la no discriminación son principios fundamentales de la UE, consagrados en sus Tratados y en la Carta de los Derechos Fundamentales. En las últimas décadas, las novedades legislativas, la jurisprudencia y las iniciativas políticas han mejorado la vida de muchas personas y nos han ayudado a forjar sociedades más igualitarias y acogedoras, también para las personas LGBTIQ. Sin embargo, persiste la discriminación de estas personas en toda la UE, por lo que la UE debe situarse a la vanguardia de los esfuerzos por proteger mejor los derechos de dichas personas.

El 12 de noviembre, la Comisión presentó la primera [Estrategia de la UE para la igualdad de mujeres lesbianas, hombres gais y personas bisexuales, transexuales, no binarias, intersexuales y queer \(LGBTIQ\)](#), anunciada por la presidenta Von der Leyen en su [Discurso sobre el estado de la Unión de 2020](#). La Estrategia establece una serie de acciones específicas en torno a cuatro pilares principales, centrados en: luchar contra la discriminación; garantizar la seguridad; forjar sociedades inclusivas; y liderar el movimiento a favor de la igualdad de las personas LGBTIQ en todo el mundo.

Más información

[Estrategia para la igualdad de las personas LGBTIQ 2020-2025.](#)

Personas de contacto para la prensa:

[Christian WIGAND](#) (+32 2 296 22 53)

[Katarzyna KOLANKO](#) (+ 32 2 296 34 44)

[Jördis FERROLI](#) (+32 2 299 27 29)

Solicitudes del público en general: [Europe Direct](#) por teléfono [00 800 67 89 10 11](#) , o por [e-mail](#)